

## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

### Resolución N° 10/12

Norma estableciendo la captura total permisible y medidas de manejo precautorias para el grupo de especies denominadas pez ángel / angelito (*Squatina spp*) para el año 2012 en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de las especies de pez ángel / angelito (*Squatina spp*).

Considerando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de sugerir la captura biológicamente recomendable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para las especies arriba indicadas.
- 2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento a lo mandatado, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

Atento:

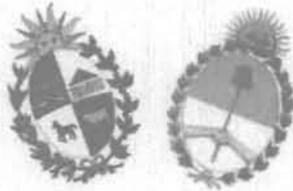
A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
RESUELVE:

Artículo 1°) Fijar para el año 2012, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de las especies de pez ángel / angelito (*Squatina spp*) en 2.600 toneladas.

Artículo 2°) Prohibir el desembarque de estas especies una vez alcanzada la referida CTP.

Artículo 3°) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un



## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

incumplimiento grave.

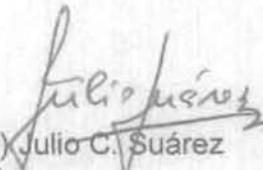
Artículo 4°) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5°) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2012



Embajador Diego J. Tettamanti  
Vicepresidente



Capitán de Navío (CP) Julio C. Suárez  
Presidente